

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0055, J.V. Declaración de muerte presunta por desaparecimiento para FLOR ALBA RODRIGUEZ CHIMBI.
--

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizado en debida forma la notificación de la presunta desaparecida, señora FLOR ALBA RODRIGUEZ CHIMBI, ordenado en el numeral 4 del auto del 23 de marzo de 2.022 y el artículo 97 del Código Civil.
2. Poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas de las entidades requeridas en el numeral 5 del auto del 23 de marzo de 2.022, que se encuentran en las documentales No. 11 al 17, y del 19 al 25, del expediente digital.
3. Se designa a la Doctora PAULA CAMILA GARZÓN MORERA, como curadora ad-litem de la presunta desaparecida, señora FLOR ALBA RODRIGUEZ CHIMBI. Para dicho efecto, remítasele a la mencionada togada por Secretaría copia de la totalidad de la actuación. Ello conforme al numeral 3 del artículo 583 del Código General del Proceso, por remisión expresa del numeral 1 del canon siguiente de dicho estatuto.
4. Notifíquese al Ministerio Público del auto del 23 de marzo de 2.022.
5. Para que tenga lugar la audiencia de pruebas y decisión de que trata el numeral 2 del artículo 583 del Código General del Proceso, se señala el 16 de agosto de 2.023, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se realizará de manera virtual empleando para dicho efecto la plataforma TEAMS, previa convocatoria del Citador del Despacho. Por ende, los intervinientes e interesados deberán estar provistos de un dispositivo (computador, tableta o teléfono celular) que admita el uso de la plataforma referida.

En caso de que algún interviniente no contara con la conectividad necesaria para participar en el acto convocado, deberá comparecer de manera personal a las instalaciones del Despacho y allí se le proveerán los recursos para posibilitar su participación.

6. Como pruebas a practicar en la audiencia aquí convocada se decretan las siguientes:

6.1. Se ordena el recaudo de los dichos de los señores MARIA ADELIA BUSTOS y MILTON ROMEL CURICO CAUACHE.

6.2. Se ordena a la Fiscalía 7 Especializada de la Unidad de Descongestión de la ley 600/2000 de Cundinamarca, ubicada en la calle 17 a No. 68d-69, zona industrial de Montevideo de Bogotá D.C., allegue al actual asunto copia de la investigación preliminar que allí se adelanta por la desaparición forzada de la señora FLOR ALBA RODRIGUEZ CHIMBI. Para tal efecto se le concede a la autoridad un término de diez (10) días. Por Secretaría líbrese de forma directa el oficio correspondiente y adviértase que esta autoridad asume el compromiso de guardar la debida reserva sumarial.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6a5bbc55c31ee1bcdee6fb2c87575b19aa64737716f3b6e645f1ceeea73b9a**

Documento generado en 04/07/2023 11:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>